





LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 10.603)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Salud y Acción Social y de Gobierno han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por las/os Concejalas/es Marisol Bracco, María Fernanda Rey, Mariano Romero, Leonardo Caruana y Agapito Blanco, el cual expresa:

"Visto: La Ordenanza N° 9.465/2015, que establece el derecho a acceder a agua potable en establecimientos gastronómicos, y

Considerando: Que el objetivo de esta iniciativa, plasmada en la Ordenanza N° 9.465/2015, es garantizar que en bares y restaurantes se ofrezca agua potable de grifo para acompañar los alimentos a los clientes que quieran consumirla, de forma libre y gratuita.

Que el denominado derecho a la "Jarra de Agua" fue impulsado por la Cátedra del Agua de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), con el apoyo de Aguas Santafesinas SA y la Defensoría del Pueblo de Santa Fe.

Que la ciudad de Rosario cuenta con acceso al agua potable a través de los servicios públicos; y que es requisito indispensable de todo establecimiento público o privado contar con conexión de agua potable.

Que el agua es un derecho fundamental consagrado en la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Que, aunque la Ordenanza 9.465 fue aprobada en noviembre de 2015, aún no se cumple en la totalidad de los establecimientos gastronómicos, bares y restaurantes de la ciudad.

Que la falta de cumplimiento se debe ante la renuencia de ciertos actores y asimismo por el desconocimiento de los consumidores sobre dicho derecho.

Que, por ello, corresponde modificar la Ordenanza agregando la obligación de que el derecho establecido se encuentre informado eficientemente a los consumidores".

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo. 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 9.465, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Los establecimientos gastronómicos, bares y restaurantes habilitados en la ciudad de Rosario, en los cuales se sirven o expenden comidas, deberán poner a disposición un mínimo de 375 centímetros cúbicos de agua potable del servicio de red apta para el consumo, por persona y exhibir información en menúes y/o señalética que exprese la disponibilidad de agua potable, gratuita y al servicio de los clientes".

Art. 2°.- Derógase el Art. 2° de la Ordenanza N° 9.465/2015.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 2 de Mayo de 2024.-

DE ALDO GÓMEZ Secretario Gral. Partamentario Concejo Municipal de Rosario



or. MARIANO ROMERO Vicepresidente 1° Concejo Municipal de Rosario

Fs. 3 Ordenanza Nº 10.603

//sario, 24 de mayo de 2024.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico

y dese a la Dirección General de Gobierno.

DEBORAS. MARZIONI Subsect staria de Administración y Gestión Pública Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario